

**GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**

DVC/cia



**EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA Y MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “REDES”, SUS LÍNEAS DE APOYO Y TIPOLOGÍAS.**

**VISTO:**

**EXEN**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el “Comité de Asignación de Fondos – CAF” y aprobó el reglamento de dicho Comité, que, en su artículo 5°, lo faculta para “aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta, ente otros, del Gerente de Redes y Territorios”; y, en su artículo 7, letra e), faculta al Gerente de Redes y Territorios, para “Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de su facultad establecida en el numeral 9, del artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas...”
2. El instrumento denominado “Redes”, cuyo texto refundido de las Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°381, modificada por Resolución (E) N°752, ambas de 2020 y por la Resolución (E) N°734, de 2021, todas de Corfo.
3. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°20/2021, de 05 de octubre de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en su Sesión N°08-2020, de fecha 07 de abril de 2020, modificado por el Acuerdo adoptado en Sesión 13-2021, de fecha 06 de julio de 2021, que aprobó los nuevos elementos

comunes y particulares del instrumento “REDES”, sus Líneas de Apoyo “Red Asociativa”, “Red Tecnológica GTT+”, “Red Proveedores” y “Red Mercados”, y sus Tipologías.

**RESUELVO:**

I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°20/2021, de 05 de octubre de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en su Sesión N°08-2020, de fecha 07 de abril de 2020, modificado por el Acuerdo adoptado en Sesión 13-2021, de fecha 06 de julio de 2021, que aprobó los nuevos elementos comunes y particulares del instrumento “REDES”, sus Líneas de Apoyo “Red Asociativa”, “Red Tecnológica GTT+”, “Red Proveedores” y “Red Mercados”, y sus Tipologías.

II.- **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°381, modificada por Resolución (E) N°752, ambas de 2020 y por la Resolución (E) N°734, de 2021, todas de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, en los términos que siguen:

- a) **Modifícase** la letra d. “Gerente/Coordinador”, del numeral 6. “Participantes”, agregando un segundo párrafo del siguiente tenor:

“Este Participante podrá ser una persona jurídica, siempre que se contemple esta posibilidad en las normas de la línea de apoyo en particular.”

- b) **Modifícase** el numeral 11. “Cuentas Presupuestarias”, reemplazando la definición de “Gastos de Recursos Humanos”, por la siguiente:

“**Gastos de Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones u honorarios del Gerente/Coordinador, cuando éste sea persona natural, y de las demás personas naturales que podrán desarrollar labores técnicas, contables y administrativas vinculadas a las gestiones del proyecto durante las Etapas del Proyecto.

En la línea de apoyo Red Mercados no se financiará o cofinanciará ninguna actividad asociada a esta cuenta presupuestaria.”

- c) **Reemplázase** el cuadro del numeral 14. “Verificación de admisibilidad de los Postulantes y los Proyectos”, por el siguiente:

“

N°	REQUISITO
1	Que el postulante cumpla con los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con la definición de la letra a. del numeral 6., y con los requisitos adicionales contemplados en la definición de cada línea de apoyo, si ello correspondiere.
1.a.	En la línea de Apoyo “Red Asociativa Agro+”, cuando el postulante sea una cooperativa agrícola o campesina, deberá presentar Certificado de Vigencia y Directorio, emitido por la División de Asociatividad y Cooperativas – DAES, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2	La concordancia entre los objetivos generales y específicos del instrumento y el objetivo del proyecto.
3	Cumplimiento del financiamiento y/o cofinanciamiento establecidos en las Bases o en la convocatoria.

4	Cumplimiento de los plazos de ejecución del proyecto establecidos en las Bases.
5	Cumplimiento del nivel de ventas de los postulantes.
6	Cumplimiento de requisitos específicos señalados en cada línea de apoyo.
7	Cumplimiento de los requisitos asociados a la focalización territorial y/o temática.

- d) **Reemplázase** el N°4 de la letra a. “Objetivos Específicos”, del numeral 22.2 “Red Tecnológica GTT+”, por el siguiente:

“4. Desarrollar actividades orientadas a ampliar el capital relacional de las pymes del sector silvoagropecuario, de las pymes del sector pesca y acuicultura, de las pymes elaboradoras o transformadoras de materias primas de los sectores agrícola, ganadero, pecuario y pesca y acuicultura (según la clasificación de actividades del Servicios de Impuestos Internos – SII), a través de la organización y el trabajo en grupo de los productores, mediante el intercambio entre pares y la discusión sobre problemas concretos de los predios o unidades productivas.”

- e) **Reemplázase** el primer párrafo de la letra b. “Beneficiarios”, del numeral 22.2 “Red Tecnológica GTT+”, por el siguiente:

“Los beneficiarios deberán tener giro del sector silvoagropecuario, del sector pesca y acuicultura, o del sector de la industria manufacturera de materias primas de los sectores agrícola, ganadero, pecuario y pesca y acuicultura (según la clasificación de actividades del Servicios de Impuestos Internos – SII), y deberán demostrar, en forma individual, ventas netas anuales entre UF 2.400.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y UF 600.000.- (seiscientas mil Unidades de Fomento).”

- f) **Reemplázase** el título “Criterios de Evaluación Específicos”, del numeral 22.2 “Red Tecnológica GTT+”, por la siguiente:

“e. **Criterios de Evaluación Específicos**

**1. Etapa de Diagnóstico**

<b>Criterios de Evaluación Específicos</b>	<b>Ponderación</b>
<p><b>Capacidades y experiencia de la Entidad Consultora:</b></p> <p>Se evaluará la experiencia de la Entidad Consultora y las capacidades técnicas y metodológicas del equipo profesional que participará directamente en el proyecto para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el trabajo colaborativo entre beneficiarios.</li> <li>• Identificar brechas en los beneficiarios que afectan su productividad y su acceso a mercados.</li> </ul>	<b>30%</b>

## 2. Etapa de Desarrollo- Primer Período

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p><b>Capacidades y experiencia para la coordinación:</b></p> <p>Si la labor de Gerente/Coordinador fuere desempeñada por una persona natural, se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las capacidades técnicas para ejecutar proyectos GTT+.</li> <li>• La experiencia en proyecto similares.</li> </ul> <p>Si para cumplir el rol Gerente/Coordinador fuere contratada una persona jurídica, se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las capacidades y experiencia técnica, tanto de la Entidad Consultora, como de la persona natural identificada como contraparte de la Consultora para la coordinación del proyecto, para ejecutar proyectos GTT o proyectos similares.</li> </ul>	<b>20%</b>
<p><b>Potencial de trabajo colaborativo:</b></p> <p>Se evaluará el potencial de trabajo de los beneficiarios para la remoción de las brechas identificadas y el aprovechamiento de oportunidades de forma colaborativa.</p>	<b>10%</b>
<p><b>Resultados esperados:</b></p> <p>Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios.</p>	<b>10%</b>

## 3. Etapa de Desarrollo – Segundo y Tercer Período

Criterios de Evaluación Específicos	Ponderación
<p><b>Desempeño del Gerente/Coordinador en el período anterior:</b></p> <p>Se evaluará su desempeño en relación con los objetivos específicos del proyecto y de la línea GTT+</p>	<b>10%</b>
<p><b>Resultados esperados:</b></p> <p>Se evaluará el impacto potencial del proyecto, en relación con las mejoras en productividad y competitividad esperadas, y el desarrollo y fortalecimiento del capital social y relacional de los beneficiarios y los avances conseguidos a la fecha.</p>	<b>20%</b>

g) **Reemplázase** la letra f. “Criterios Adicionales de Admisibilidad”, del numeral 22.2 “Red Tecnológica GTT+”, por la siguiente:

**f. “Criterios Adicionales de Admisibilidad”**

Será un criterio adicional de admisibilidad, aplicable a los postulantes con giro silvoagropecuario, que no hayan recibido apoyo del “Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP”, para la realización de actividades similares a las que entrega esta línea de apoyo.

Será un criterio adicional de admisibilidad, aplicable a todos los postulantes, para postular a la Etapa de Desarrollo, que los beneficiarios del proyecto hayan suscrito un Acuerdo de Constitución del Proyecto.”

h) **Reemplázase** la letra i. Coordinador/a, por el siguiente:

“i. **Coordinador/a**

El proyecto será liderado por un Coordinador, quién será responsable del logro de los resultados el proyecto. El/la Coordinador/a deberá contar con capacidades técnicas y experiencia asociadas a la metodología de trabajo GTT.

El rol de coordinador podrá ser realizado por una persona natural o jurídica. Si fuere una persona jurídica, ésta deberá identificar un/a profesional, como contraparte de la persona jurídica, para la coordinación del proyecto.

En caso de modificación del Coordinador, el perfil del reemplazante sea persona natural o jurídica, será revisado y deberá ser aprobado por Corfo/CDPR, previo a su contratación.

El/la Coordinador/a tiene las siguientes funciones:

- Realizar el monitoreo de los indicadores propuestos y evaluar resultados.
- Organización de charlas técnicas con profesional afín a la necesidad.
- Coordinación para el establecimiento de Ensayos o Parcelas Demostrativas.
- Establecer los nexos entre el grupo y las fuentes generadoras de tecnología, tales como institutos de investigación, universidades, empresas agroquímicas, proveedores/as de servicio, etc., para el establecimiento de los ensayos y de las charlas técnicas y para la elaboración de fichas técnicas. Además, debe retroalimentar a las fuentes generadoras de tecnología, con nuevos problemas detectados a nivel de productor/a.
- Organizar y coordinar las Reuniones Mensuales en Campo de los/as Agricultores/as y apoyar al anfitrión de turno.
- Organizar y coordinar las actividades previstas de difusión e irradiación tecnológica a otros/as productores/as.
- Apoyar en la dinámica grupal, motivar permanentemente, junto a la Directiva del grupo, a los/as integrantes del GTT+ a que avancen en la consecución de los objetivos que se han propuesto.”

- III. Las modificaciones que se aprueban por el presente acto se aplicarán a los proyectos REDES actualmente en ejecución, sólo cuando pasen a la Etapa de Desarrollo o la renovación de ésta, salvo que los beneficiarios manifiesten en forma expresa su voluntad de continuar rigiéndose por la normativa anterior, debiendo informarlo a la Dirección Regional de Corfo o al Comité de Desarrollo Productivo Regional con su presentación.
- IV. **PUBLÍQUESE** en aviso en un diario digital o en un diario impreso, de circulación nacional, que dé cuenta de la presente modificación, y póngase la presente Resolución a disposición de los/as interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y archívese.**



**CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK**  
Gerente de Redes y Territorios